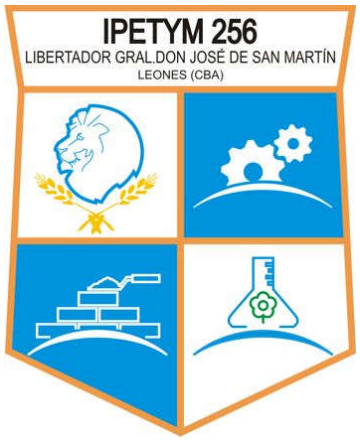

IPETYM N° 256

"LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN"

ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

LEONES

PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR

En los albores del nuevo siglo, los cambios producidos a nivel de los paradigmas sociales, políticos, culturales y educativos requieren pensar y abordar estos modelos de manera diferente a como se realizaba años atrás. Es por ello que debemos trabajar por una escuela abierta a la diversidad, donde cada uno de sus miembros sea valorado y respetado como sujetos de derechos, sin olvidar sus obligaciones.

La importancia que adquieren los Acuerdos Escolares de Convivencia (en adelante AEC) radica en repensarnos como establecimiento educativo en pos de beneficiar el clima institucional, donde se aúnen esfuerzos y cooperación entre toda la comunidad educativa, se planteen y formulen normas para promover y alcanzar valores como la responsabilidad, la participación, el compromiso, la aceptación, el respeto, la solidaridad, la colaboración, la democracia, la libertad, el diálogo y el debate, convirtiéndose en elementos fundamentales de una educación que permita la convivencia armónica y el mejoramiento de los vínculos interpersonales.

Se desprende de los considerandos de la Resolución 149/10: *"Que las Instituciones Educativas enfrentan el desafío de generar cambios en las formas de regular las relaciones interpersonales, tomando como base de éstos la construcción de una convivencia democrática que permita la resolución pacífica de los conflictos, contribuya a la prevención de la violencia y el mejoramiento del clima institucional."*

Tal como lo expresa Delors, Jaques (1994), "Los cuatro pilares de la educación son: aprender a conocer; a hacer; a vivir juntos y a ser". Es por ello, que los AEC serán pensados en el marco del quehacer educativo, como mediación posible que comprenda las situaciones problemáticas que se nos presenten en la realidad institucional; con el fin de construir nuevos modos de intervención que

garanticen la igualdad y la equidad en las relaciones humanas, emprendidas entre la comunidad educativa y las familias.

Nuestro establecimiento está formado por una gran diversidad de personas, provenientes de distintas provincias, con diferentes costumbres y culturas. Por ello, se tratará de acordar normas que faciliten el accionar educativo, con el fin de garantizar la expresión y la libertad de pensamiento de cada integrante de la comunidad.

La realización de los AEC permitirá comenzar un proceso de transformación institucional, que implicará la tarea en equipos colaborativos de trabajo, donde se favorezca la comunicación entre personas que ocupan diferentes espacios dentro del establecimiento. Este desafío que se nos plantea, requiere generar un desarrollo en las capacidades que las personas tienen para relacionarse entre sí.

Alcanzando mediante dicho trabajo, uno de los propósitos de los AEC: *"Acordar normas, destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa, en base a los acuerdos colectivos, las que se dejarán asentadas por escrito para garantizar un marco de equidad y justicia"* (Res. 149/10).

Es necesario contribuir con dicha tarea, para alcanzar una convivencia armónica, donde se apueste a favorecer los procesos de enseñanza, aprendizaje, éticos y políticos. En definitiva el desarrollo integral de todos y cada uno de los actores institucionales, favoreciendo a los estudiantes en el ejercicio pleno de la ciudadanía, tendientes a la modificación de comportamientos, conductas y hábitos, restableciendo relaciones de confianza para que todos puedan sentirse parte del Proyecto Educativo Institucional.

RELATO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

El AEC del IPETYM Nº 256 “Libertador General Don José de San Martín” se ha elaborado teniendo en cuenta:

- Los rasgos de identidad y visión institucional.
- La historia institucional.
- El contexto y las características de la población institucional.
- El estilo comunicacional.
- La implementación de técnicas de resolución pacífica de conflictos escolares (mediación, negociación, consenso, etc.)

Los pasos que se siguieron:

El Consejo Consultivo se reunió para realizar la lectura y análisis de la Resolución Ministerial Nº 149/10 en la que se establece que a partir de los cambios propuestos en las escuelas secundarias de la Provincia de Córdoba, surge la necesidad de que las instituciones se aboquen a la tarea de construir (o renovar) los AEC, con la finalidad de *“contribuir al desarrollo de todas las dimensiones de la persona, habilitando a los estudiantes para el ejercicio pleno de la ciudadanía”.*

Al finalizar el encuentro se acordó entre los miembros participantes la necesidad de revisar y evaluar el Régimen de Convivencia Escolar vigente, a los fines de realizar todas aquellas reformulaciones que se consideren pertinentes para que este documento propicie la participación democrática y el compromiso de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

En el transcurso del primer trimestre del 2014 y con el objetivo de garantizar lo acordado, se ha realizado una encuesta al personal directivo, docente, administrativo, de servicio, preceptores, ayudante de gabinete psicopedagógico, coordinador de curso, estudiantes y familias. De los datos obtenidos podemos concluir que un alto porcentaje de estudiantes consideran que la función del AEC es la de establecer lo permitido y lo prohibido, fijar sanciones y mejorar el clima

institucional, mientras que los profesores y familias coinciden en su mayoría que las funciones deberían ser las de regular las relaciones interpersonales y mejorar el clima institucional.

Los aprendizajes democráticos que los miembros de nuestra comunidad consideran que se deberían llevar adelante, son la participación y comunicación, el respeto por la ley, la equidad en la aplicación de la ley y la valoración de los intereses comunes, en lo anteriormente citados coinciden tanto docentes, padres y alumnos; en el único valor donde se evidencia un porcentaje de respuestas mayor en los educandos, que en los profesores y padres hace referencia al respeto por la privacidad personal.

En cuanto a quienes deberían elaborar el AEC son coincidentes las respuestas en que todos deberían participar y acordar su diseño, es así como todos los integrantes del establecimiento, junto a miembros de las familias redactaron las normas y sanciones que se encontrarán vigentes en la escuela.

Los aspectos que los estudiantes consideran que deberían ser abordados en un AEC es el uso del uniforme, las relaciones entre los miembros de la institución y la necesidad de fijar normas que sean respetadas tanto por los educandos como por docentes.

De las respuestas dadas por los alumnos se desprende la necesidad de crear el centro de estudiantes, ya que ellos manifiestan que no tienen una participación activa en algunas de las decisiones que se toman.

Con posterioridad a la realización de las encuestas, los alumnos se organizaron para iniciar la conformación del Centro de Estudiantes. Se ha designado a partir de una elección democrática a los delegados de cada curso y a quienes formarán parte de las diferentes comisiones para ponerlo en funcionamiento que tendrá como fin generar nuevas propuestas, aportar una mirada y una perspectiva que represente el pensamiento de los educandos, en un clima democrático que favorezca y garantice la igualdad de derechos, deberes y condiciones dentro del establecimiento.

Durante todo este proceso los máximos logros a explicitar fue la plena participación de los miembros involucrados en la comunidad educativa, el entusiasmo de disponer de un acuerdo que regule y promueva la convivencia entre los diferentes actores institucionales. Mientras que no podemos dejar de exponer aquellas dificultades que se hicieron presentes, como la complejidad de elaborar las normas debido a las dificultades para diferenciar y la confusión generada entre las normas de convivencia y las de funcionamiento, además del inconveniente causado de tener que modificar el reglamento de disciplina vigente en nuestra institución para que se conformen el cuerpo normativo del AEC.

FUNDAMENTACIÓN

La obligatoriedad de la Educación Secundaria, establecida en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9870 no se limita solamente al ingreso, permanencia, progreso y egreso, sino también a colaborar y comprometerse para que las trayectorias escolares de nuestros alumnos sean relevantes y sustantivas, donde se ofrezca un ambiente de cuidado y confianza en las posibilidades educativas de todos y cada uno de los adolescentes y jóvenes, sentando las bases para que los estudiantes sean valorados y respetados.

Según el artículo 13 de la Ley de Educación Provincial 9870 *“Las instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades del sistema se organizarán según normas democráticas de convivencia y funcionamiento, respetuosas del pluralismo y la tolerancia, facilitando la participación responsable y solidaria que corresponde a cada sector de la comunidad educativa, garantizando así el ejercicio pleno de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y evitando cualquier forma de discriminación entre los miembros de la misma”.*

La Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061 *"declara a todos los niños y jóvenes como sujetos de derechos"*, es aquí, que como escuela debemos eliminar todo tipo de exclusión, segregación y comenzar a forjar un espacio cada vez más inclusivo que garantice igualdad de oportunidades, respete la diversidad que nos caracteriza y que nos hace única como institución.

Nuestro establecimiento desea proponer los valores éticos y democráticos que se establecen en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (artículo 11) *"participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural"*, a los recientemente nombrados se agregan el diálogo, el debate y el consenso, para propiciar el aprendizaje con y junto al otro. Reafirmando el alcance de las normas (a construir) la Resolución 93/09 versa: *"Los AEC regulan las relaciones entre profesores y alumnos, de estos entre sí y con los otros adultos de la institución educativa. Sólo en la medida en que obliguen a todos por igual o, en otros términos, que se les reconozca a adultos y jóvenes el mismo estatuto de igualdad ante la ley, aunque con diferentes roles y funciones, serán percibidos como legítimos por todos los actores."* Porque como sabemos nadie respeta las normas de manera espontánea y placentera, la presencia de normas en la escuela significa la presencia de límites a determinados comportamientos que se consideran inapropiados. Respetar las normas supone controlar y autolimitar los propios deseos y la propia agresividad (Cuadernillo II-Normas de Convivencia).

Por ello, en todo establecimiento educativo es necesario construir de manera colaborativa y democrática los AEC, serán ellos quienes garantizarán la cimentación de un clima de convivencia institucional donde se encuentre garantizado las normas y sanciones a cumplimentar por todos y cada uno de los actores de la comunidad educativa, como se expone en el Cuadernillo III de Normas de Convivencia: *"Si el AEC es participativo expresará el pensamiento de*

la comunidad escolar y no sólo de una persona o grupo de personas", estableciéndose relaciones entre todos los miembros que forman parte de la institución y a las cuales hay que respetar, para hacer de cada tiempo y lugar una instancia de encuentro, de conocimiento y de apertura hacia el otro.

Concordamos con la afirmación de Litichever y Nuñez (2005) que formar "para" y "en" el ejercicio efectivo de la ciudadanía remite a dos cuestiones íntimamente vinculadas: la defensa de los propios derechos desde una dimensión individual, y la defensa de los derechos desde una dimensión participativa, colectiva. Ser ciudadano es ser sujeto de derecho, pero no se restringe sólo a ello. Un ciudadano es además un sujeto que construye y comparte con otros un espacio común. Por esta razón, el concepto de ciudadanía se vincula con la construcción y afianzamiento de lo público. La escuela, en tanto una de las primeras instituciones de socialización de las jóvenes generaciones, tiene mucho que aportar en este sentido y por ello resulta importante ayudar a que los adolescentes y jóvenes revitalicen la confianza en el valor que tienen los espacios de organización y participación en la vida pública y social. Favorecer lazos de confianza y pertenencia a estos espacios de participación constituye en este sentido una invitación a generar formas de sociabilidad que configuran la base de la convivencia democrática.

En los AEC adquieren importancia tanto las normas, como las sanciones porque ambas son primordiales para garantizar la formación como ciudadanos donde el cumplimiento de los derechos y los deberes garantizan el desenvolvimiento en la vida escolar. Pudiendo desarrollar procesos educativos tendientes a la construcción de sujetos autónomos, con autodeterminación y resilientes, que puedan incluirse a nivel social. Donde el establecimiento garantice la inclusión educativa, brindándoles los conocimientos, competencias, habilidades y actitudes necesarias para que puedan ir construyendo sus propios proyectos de vida. Aspiramos a generar una cultura institucional de participación y democratización de los espacios de escucha y circulación de la palabra, para que

cuando surjan hechos conflictivos los modos de solucionarlos sean la mediación, la negociación y el consenso. Por ello no se aceptará ninguna forma de comunicación y diálogo que excluya a los involucrados.

CUERPO NORMATIVO

A. Deseamos que en nuestra escuela se favorezca un clima institucional de diálogo, confianza, respeto y solidaridad. Por lo tanto, no se aceptará ningún tipo de violencia (física, psicológica o simbólica) entre los actores institucionales.

B. Anhelamos generar acciones de responsabilidad y compromiso en el cuidado del patrimonio personal e institucional (cuaderno de comunicaciones, elementos de clase, dispositivos móviles, cámaras fotográficas u otro recurso material o electrónico). Por lo tanto, no se aceptará el daño al patrimonio personal o institucional, ni su uso, sin estar sujeto a una intencionalidad pedagógica formalizada.

C. Pretendemos afianzar el sentido de pertenencia institucional mediante la utilización de vestimenta adecuada que nos identifique con el buen uso y las buenas costumbres. Por ello, se evitarán hábitos que contraríen la imagen institucional.

D. Reivindicamos el cuidado de la salud y trabajamos para facilitar sus factores protectores. A sabiendas de que el consumo problemático de drogas implica corresponsabilidad entre los distintos actores (escuela, familias, comunidad). Por ello no se permitirá el consumo de drogas en las jornadas, espacios institucionales o en los que se represente a la misma.

E. Promovemos valorar nuestra identidad nacional, incentivando a participar en las canciones patrias, como así también el respeto durante la entrada, salida, izamiento o arriado de la bandera, bregando por una formación ética

y ciudadana. Por lo tanto, no se tolerará ninguna falta de respeto a los símbolos patrios.

SANCIONES

Cuando un alumno transgrede algún tipo de norma tiene consecuencias, ya sea en la vida, en la escuela o en la sociedad, a veces esas consecuencias acarrean una sanción. En este sentido, lo importante es que las mismas sean educativas, que ayuden a aprender y a modificar las conductas. Para que una sanción sea educativa no tiene que ser arbitraria, sino producto de las normas que rigen en la sociedad y en la institución. Siendo importante que el estudiante pueda comprender que el límite es producto del consenso de todos, brindándoles la posibilidad de la palabra a los involucrados y la escucha de los mismos.

Para la aplicación de sanciones se obrará según las orientaciones de la Resolución CFE 93/09, Anexo1. Art.105 a 114 procediendo en función de los siguientes criterios:

105 - Las transgresiones de los AEC serán sancionadas evitando crear un clima de impunidad en la escuela y favoreciendo el aprendizaje de la responsabilidad (LEN, Art. 127 inc. e).

106 - Las sanciones deberán tener carácter educativo, ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.

107 - El ser escuchado y hacer su descargo desde la propia perspectiva es un derecho que nunca pierden los alumnos/as, más allá de la gravedad de la falta cometida (LPD, Art. 3). La convocatoria a los padres o tutores tendrá como propósito el comprometerlos en la problemática de convivencia que afecta a su hijo y dar espacio a la expresión de su opinión y versión sobre los hechos.

108 - La normativa jurisdiccional establecerá y explicitará los diferentes tipos de sanciones que se pueden aplicar con el propósito de otorgar coherencia y articulación a la diversidad de AEC que puedan plasmarse desde las instituciones

educativas. Entre las sanciones podrán incluirse: apercibimiento oral, formas de apercibimiento escrito (notificaciones, amonestaciones y otros), actividades de servicio comunitario-escolar, suspensión de uno a tres días, cambio de turno y cambio de escuela.

109 - Los apercibimientos no tendrán un carácter acumulativo que derive en una sanción más grave. La suspensión de la concurrencia a clase busca involucrar directamente a las familias en el respeto de los AEC, pero no podrá ser causa de la pérdida de la regularidad del alumno, aunque sí se computará como inasistencia (LEN Art.129, d).

110 - La aplicación de una sanción grave requiere la previa convocatoria del consejo escolar de convivencia por parte de la Conducción del establecimiento, quien será última responsable de la medida que se aplique.

111 - Luego de aplicada la sanción, debe haber una instancia de seguimiento del problema por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

112 - No pueden ser utilizadas como sanciones medidas que lleven a una pérdida de la regularidad o afecten las calificaciones académicas.

113 - No podrán aplicarse sanciones que atenten contra los derechos de los jóvenes a la educación en los niveles en que la obligatoriedad está establecida por la Ley de Educación Nacional. Si la jurisdicción optara por el cambio de establecimiento como máxima sanción, la misma institución o la autoridad superior deberán garantizar una vacante inmediata al estudiante en otro establecimiento. Se procurará respetar el plan de estudios (o similar, sin que requiera equivalencias) y las condiciones de accesibilidad desde su domicilio.

Si estas condiciones no fueren posibles, se preverán estrategias que permitan al estudiante la continuidad de sus estudios en el nivel.

114 - En los casos en que se utilicen como sanción actividades o estrategias propias de las áreas curriculares deberá explicitarse a los estudiantes su sentido

formativo, a efectos de que comprendan las razones de su aplicación y evitando que el estudio en sí sea percibido como sanción.

Recibirán sanciones las siguientes transgresiones a las normas:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves a aquellas actitudes que siendo contrarias a las normas convenidas no suscitan ningún tipo de riesgo para los miembros de la comunidad. Adquieren tal carácter: propinar insultos a otro; dañar mochilas, útiles, teléfonos; asistir con vestimenta que represente a clubes u otras instituciones; presentarse sin cabello atado; burlarse y silbar durante los actos o frente a los símbolos patrios.

Faltas moderadas: Se considerarán faltas moderadas a aquellas actitudes que atenten contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad provocando un daño leve. Adquieren tal carácter: las amenazas contra otro; romper vidrios, puertas, ventanas o mobiliario; ingresar, abusar, consumir o estar bajo los efectos de la ingesta de drogas; dañar banderas, bandas o símbolos afines.

Faltas graves: Se considerarán faltas graves a aquellas actitudes, que dañen severamente la integridad física y psicológica, el patrimonio personal o institucional y la salud de los miembros de la comunidad educativa. Adquieren tal carácter: golpear a otro; sustraer bienes personales o institucionales; vender drogas o facilitar los medios para hacerlo; sustraer o quemar banderas, bandas o símbolos afines.

Las sanciones factibles de aplicación irán graduándose secuencialmente en virtud de la transgresión a las normas. Cumplimentando el siguiente procedimiento:

a. Apercibimiento Oral: llamado a la reflexión por parte del docente, preceptor, coordinador de curso, ayudante de gabinete psicopedagógico y/o directivo.

b. Apercibimiento Escrito:

• Llamado a la reflexión en forma escrita en el parte diario.

• Seguimiento de la planilla semanal de observaciones.

• Notificación a las familias a través del cuaderno de comunicaciones.
• Acta-compromiso de cambio de actitud (tiempo de prueba).
• Acta-acuerdo de cambio de actitud con consentimiento de las familias.
c. Actividades de Servicio Comunitario – Escolar (Sanción Reparadora).
d. Aplicación del sistema de amonestaciones.
e. Suspensión de 1 a 3 días con el objetivo de involucrar a las familias en el respeto de los AEC computándose como inasistencia.
f. Cambio de Escuela.

PROCESO DE APLICACIÓN DEL AEC

Nuestro establecimiento educativo, desea garantizar una convivencia armónica, respetuosa, participativa, donde la palabra y la escucha sean los motores fundamentales para alcanzar un diálogo reflexivo y crítico entre todos los miembros involucrados (directivo, docentes, preceptores, ayudante de gabinete, coordinador de curso, personal administrativo, de servicio, educandos y familias).

Para lograr una verdadera comunidad educativa, donde todos podamos trabajar de manera colaborativa en pos de favorecer el proceso de aplicación.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- Reuniones con todo el personal escolar, para hacerles conocer los resultados del proceso de confección del AEC, a la vez de propiciar responsabilidad y compromiso en la transmisión de los mismos.
- Reunión con los padres y/o tutores para darles a conocer el AEC y pedir colaboración en su cumplimiento.
- Talleres con los estudiantes de los diferentes cursos, para que el AEC sea compartido y asumido como propio, abordándolo también desde materias a fines.
- Publicación del mismo en los cuadernos de comunicaciones y en la página Web del establecimiento educativo.

CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Los representantes del Consejo Escolar de Convivencia (CEC) serán elegidos de manera democrática y los responsables de cumplir con la misión de lograr un espacio de prevención, reflexión y consultas para la aplicación de los normas de convivencias. Su convocatoria tendrá un carácter extraordinario, es decir, sólo en ocasiones en que se haya producido una falta grave, siendo la decisión última reservada para el director del establecimiento. Con dicho consejo se bregará a ofrecer la posibilidad de la escucha y la palabra, para que las partes involucradas sean oídas y a partir de allí se decidan los pasos a seguir.

El consejo de convivencia escolar está conformado por:

- El Director.
- El Ayudante de Gabinete Psicopedagógico.
- La Coordinadora de curso.
- Dos docentes elegidos por sus colegas, y que dicten clases en el curso correspondiente.
- El preceptor del curso involucrado.
- Dos padres/madres/tutores convocados por el centro educativo.
- Tres alumnos, los cuales pertenezcan uno al ciclo básico, otro al ciclo orientado, quienes serán elegidos por sus pares al comienzo de cada ciclo lectivo y un estudiante correspondiente al curso y división involucrada, designado democráticamente por sus compañeros.

EVALUACIÓN Y REAJUSTES

Nuestra institución educativa apuesta por una comunidad democrática, donde seamos capaces y nos encontremos dispuestos a rever y renovar los acuerdos periódicamente, porque la diversidad que caracteriza al establecimiento y los cambios en su población, requiere de una constante observación, análisis y reflexión, se visualiza en ella una continua migración generacional, principalmente a nivel de los estudiantes. De lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de actualización y adaptación permanente, siendo apropiada su revisión cada tres años.